



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 30
COLCAPIRHUA, 25 DE OCTUBRE DE 2023
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE DDPP/N° 430/2023, citando antecedentes, realiza la justificación legal, la Justificación Técnica, describe el proceso de trabajo, finalmente emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“La Ley N°350/2023 que aprueba el PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA tiene el objetivo de consolidar el trazado vial pensando a futuro en el proceso de consolidación urbana que va darse en el Municipio, con el fin de otorgar a la población un instrumento técnico de la conformación urbana y actualizada del municipio, de la mano de este instrumento se tiene que contar con un Reglamento que viabilice su aplicación a las diferentes solicitudes realizadas por la población en cuanto a la observación de vías. Se recomienda que como instrumento técnico normativo de acuerdo a la Disposición Final Cuarta el Órgano Ejecutivo remita para la Aprobación del Reglamento del PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA cumpliendo en el plazo establecido de 180 días la aplicación del mismo, y de esta manera responder a todas las observaciones ya recepcionadas de la población con respecto a la vías enmarcándonos al Art. 6 - (AJUSTES).- Se podrá de manera excepcional modificar la estructuración vial de una calle, avenida o pasaje, cuando la misma sea debidamente justificada por: a.- Solicitud de la comunidad por necesidad colectiva. De acuerdo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía normativa Municipal en todo el territorio nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos, “El Artículo 26 prescribe las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal”: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.*

Que, el Informe Legal A.L. N° 352/2023, cita los antecedentes generales del caso, el Marco legal Normativo Aplicable y emite la siguiente RECOMENDACION: *“Los antecedentes citados, normativa legal, de conformidad con el Informe Técnico CITE DDPP/N° 430/2023, en cumplimiento a la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de LA LEY N° 350 “LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, se recomienda a su Autoridad junto a los señores Secretarios Municipales, emitan el respectivo Decreto Municipal que apruebe el Reglamento a la Ley Municipal de referencia, elaborada por la Secretaria Municipal de Planificación”.*

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El párrafo II del Artículo 410 determina que la Constitución se constituye en la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. En este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se rige por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía normativa Municipal en todo el territorio nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos.

El Artículo 26 prescribe las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en el numeral 3) del párrafo I del Artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo, concordando con el Artículo 34 de la Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y el Órgano ejecutivo correspondiendo al segundo la facultad ejecutiva en el ámbito de las competencias municipales.

Asimismo, en el numeral 2) del párrafo III del Artículo 94, establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio.

En el numeral 2) del párrafo V del Artículo 82, se atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Que, La Ley N° 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de fecha 21 de enero de 2016, indica:

Art. 4 (Ámbito de Aplicación) inc. G) Entidades Territoriales Autónomas, art. 5 núm. 4 (Planificación Estratégica Institucional) Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo. Art. 7 (Órgano Rector e Instancias Ejecutivas) inc. C) Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la planificación territorial y ordenamiento territorial. Art. 12 (responsables de la Planificación Integral del Estado) los responsables de la planificación Integral del estado son las siguientes: núm. 5 (planificación Institucional) Las Entidades Públicas del estado Plurinacional definidas en el art 4 de la presente Ley, son Las responsables de la Planificación desde una perspectiva Institucional.

Que, La Ley Municipal N° 147 de 06 de febrero de 2018, sancionada por el Concejo Municipal de Colcapirhua, aprueba la Ley de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua, en su Art. 2 (Aprobación) señala: "Se aprueba la delimitación del Área Urbana del centro poblado del Municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que describe un área total de 2344 Hectáreas (23.439.583 metros cuadrados), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator-UTM, sistema de referencia WGS - 84, zonas XX y el plano urbano con una nominación de 0 a 361 vértices".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Que, La Ley Municipal N° 350 de 28 de abril de 2023, que aprueba el PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA en su Disposición Cuarta: El Órgano Ejecutivo elaborara en el plazo de 180 días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el Reglamento de la presente Ley, cuyo contenido es El "Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio del Municipio de Colcapirhua", además de proporcionar información respecto a los perfiles de vía, nominación de Vías de los cinco Distritos, establecidos conforme al PLANUR, contiene los perfiles de vía; y la nominación "referencial" en el área urbana del Municipio de Colcapirhua.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez N° 031 y la "LA LEY N°350/2023 QUE APRUEBA EL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA "

ENGABINETE DE SECRETARIOS MUNICIPALES, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba EL REGLAMENTO a la Ley Municipal N° 350/2023 de 28 de abril de 2023 "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE PLANO DE ESTRUCTURACION VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua


Ing. Wilson J. Bustamante Alavi
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Lic. Hernán Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Gallinato Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

